



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00029.3/2025

#### **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 17/02/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Número de solicitudes de becas de comedor desde el inicio del primer plazo de presentación de las solicitudes (21 de mayo de 2024) hasta el dato más reciente a la fecha de contestación, desagregadas por fecha de resolución y por distrito de residencia del solicitante o del centro escolar donde estudia el beneficiado (lo que tengan).

- Número de solicitudes aprobadas de becas de comedor desde el inicio del primer plazo de presentación de las solicitudes (21 de mayo de 2024) hasta el dato más reciente a la fecha de contestación, desagregadas por fecha de resolución y por distrito de residencia del solicitante o del centro escolar donde estudia el beneficiado (lo que tengan).

- Número de solicitudes denegadas de becas de comedor desde el inicio del primer plazo de presentación de las solicitudes (21 de mayo de 2024) hasta el dato más reciente a la fecha de contestación, desagregadas por fecha de resolución y por distrito de residencia del solicitante o del centro escolar donde estudia el beneficiado (lo que tengan).

Compartir los datos en formato reutilizable (preferencialmente, .xls o .csv).

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a la señalada en el apartado 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose e inadmitiendo aquella información que no es posible facilitar dado que requeriría una reelaboración que no puede obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente, tal como especifica la ley:

Número de solicitudes de becas de comedor desde el inicio del primer plazo de presentación de las de las solicitudes (21 de mayo de 2024) hasta el dato más reciente a la fecha de contestación: 216.759 solicitudes.

Inadmitir la solicitud de acceso a la información que se ha solicitado en el segundo y tercer párrafo, puesto que el procedimiento no ha finalizado. En consecuencia, la información está en curso de elaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO